



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MARIA MERCEDES FIGUEROA PERDOMO
Demandado: FUNDACION CONSTRUCTORA LOS ARRAYANES DEL
CAUCA
Radicación: 190013103006-2020-00143-00

Efectuado el requerimiento en providencia de fecha 28 de enero de 2021, por los motivos allí anotados, la parte interesada no prestó atención al mismo, por lo que se procederá a indamitir la demanda, ante la imposibilidad de acceso y revisión de los anexos que la conforman, advirtiéndole que en caso de subsanarse tal falencia dentro del término legal, y de encontrar el Despacho alguna causal o motivo de inadmisión que devenga de la revisión de la totalidad de los anexos, esta providencia no será óbice para así proceder nuevamente.

Así entonces, se dará aplicación al art. 90 del C.G.P. en su numeral 1, declarando inadmisibile la demanda, para que sea subsanada satisfactoriamente en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

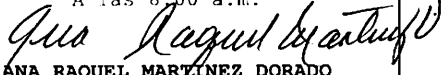
PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los motivos indicados

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION La presente providencia se notifica pro ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO No.010 Hoy 11 de febrero de 2021 A las 8:00 a.m.  ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO Secretaria
